



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017-00892 -
OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO - 252863105001-2021-00187-00
EJECUTANTE: JERSON FERNANDO PATAQUIVA ORTIZ
DEMANDADO: SOLUCIONES ARQUITECTONICAS TORRES S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE**:

1. Frente a la liquidación de costas realizada por la secretaría obrante en el pdf 26 del plenario virtual y en vista que se encuentra ajustada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., esta se **APRUEBA** por valor de **\$700. 000.00**
2. Vencido en silencio el traslado fijado por la secretaría (pdf 26), procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora (pdf 25), acorde con la facultad que le brinda al juzgador el núm. 3°, Art. 446 del C.G. del P., toda vez que se observa que se liquidaron intereses de mora sobre el monto que corresponde a la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., lo cual es improcedente, porque de aceptar dicha postura equivaldría a permitir el cobro de intereses sobre intereses, puesto que la sanción impuesta bajo el mencionado precepto normativo comprende la mora causada en el pago de las prestaciones sociales, razón por la cual la sentencia solo permite el cobro de intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2018 pero únicamente sobre los conceptos de salarios, primas, cesantías, interés a la cesantías, y no frente al valor de la indemnización calculada.

Por lo anterior, se descontará de la liquidación del crédito realizada el rubro liquidado y denominado **“intereses de mora – sanción moratoria Art 65”**, por valor de \$27.522.482,00. (fls.12-13 pdf 25).

En conclusión, y atendiendo que los demás conceptos liquidados como los son los intereses causados frente a las prestaciones sociales (salarios, primas de servicio, cesantías, intereses a las cesantías) y la indexación por compensación de vacaciones se encuentran ajustados a derecho (fls. 3-11) y arrojó un total por capital, intereses e indexación de **\$20.098.674,71** se **APRUEBA** la liquidación del crédito por la suma relacionada a cargo del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a8fb0093e9b9fc33e7d2138aee48dd45e07743d266e060a913a152db63ad2a**

Documento generado en 19/04/2024 11:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>